

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1027-2017.
Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.
"2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

Asunto: Informe de auditoría.

Lic. Blanca Luz Saldaña López
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.
Presente.

1/2
INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

RECIBIDO
14 JUL. 2017
2:57
Josefa
ADMINISTRACION Y FINANZAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del informe de auditoría, correspondiente a la revisión del ejercicio del gasto, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER
RECIBIDO
13 JUL. 2017
UNIDAD DE ENLACE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER
RECIBIDO
12 JUL. 2017
12:07
Josefa
ADMINISTRACION Y FINANZAS





Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS-1027-2017.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.

"2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe

C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.

C.P. Oscar Guillermo López López, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.

Minutario.

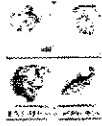
RFL/RRR/vgir.

4

SONORA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Río Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1027-2017.
Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.
"2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

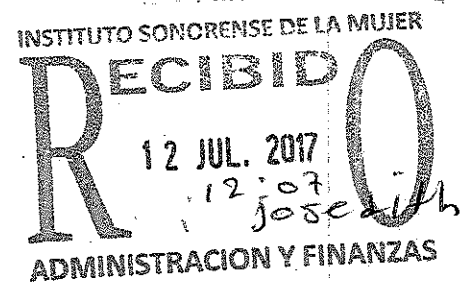
1/2

Asunto: Informe de auditoría.

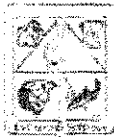
Lic. Blanca Luz Saldaña López
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal, y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del informe de auditoría, correspondiente a la revisión del ejercicio del gasto, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.



SONORA



Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1027-2017.
Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.
"2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos".
2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario
Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
C.P. Oscar Guillermo López López, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.
Minutario.

RFL/RRA/vgir.

4

SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
del Instituto Sonorense de la Mujer

Hermosillo, Sonora, a 15 de junio de 2017.

Asunto: Informe de Auditoría.

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro,
Secretario de la Contraloría General,
P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto Sonorense de las Mujeres

Unidad Administrativa Auditada Dirección de Administración y Finanzas.

Constitución: Boletín Oficial No. 30 del día 13 de Octubre de 1998
Artículo I del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer

Oficio de Notificación: S-0013-2017 del 13 de enero de 2017

Oficio(s) de comisión: N/A

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Oscar Guillermo López López

Supervisor: N/A

Titular del OCDA: C.P. Oscar Guillermo López López

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016

Alcance: Ejercicio del Gasto periodo julio-diciembre del 2016. (ID 1418)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esta Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.



INTRODUCCIÓN:

Para llevar a cabo la revisión, me presenté ante el Mtro. Roberto Montaudon Sotol, Director de Administración y Finanzas, quien me recibió y giró instrucciones al Personal a su cargo, del área de Recursos Financieros para que se encargara de atender la auditoría, solicitamos información y documentos durante el transcurso de la revisión, mismos que fueron devueltos a satisfacción al término de la misma.

Procedimos a verificar selectivamente la documentación relativa al Ejercicio del Presupuesto por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016; la revisión consistió en realizar un análisis a la documentación, con el fin de constatar que los recursos se ejercieran con apego a la normatividad vigente, por lo que se realizó muestro por unidad monetaria resultando una muestra para análisis de \$14,573,431 del presupuesto devengado por \$40,366,962, según estado del ejercicio del presupuesto del 1 de julio al al 31 de diciembre de 2016 autorizado por las autoridades competentes, presentándose a continuación la siguiente información del ejercicio del presupuesto, obteniendo el siguiente resultado:

Presupuesto devengado del 1 de julio al 31 diciembre de 2016

Capítulo	Descripción	Importe Devengado
1000	Servicios Personales	\$16,211,495.91
2000	Materiales y Suministros	568,872.20
3000	Servicios Generales	22,789,742.07
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	590,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	206,851.85
Total		\$40,366,962

Observación 1

No se exhiben por parte de la entidad, los Procedimientos a seguir para el pago de remuneraciones de servidores públicos; los cuales tampoco se consignan dentro de los Manuales de Procedimiento existentes; así como por las deducciones, que le corresponden, atendiendo al tipo de contrato, categoría, nivel o puesto, conforme al catálogo de puestos y tabulador de sueldos.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 1 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de control interno para la administración pública Estatal; Artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo I).

Recomendación:

Deberá aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado; además, deberá exhibir a esté Órgano de Control el Manual de Procedimiento en el cual se consiga el procedimiento a seguir en el Pago de Remuneraciones, según el conceptos de pago y deducciones a que está sujeto el servidor público, atendiendo a las prestaciones y deducciones que conforme a normatividad, tipo de contrato, tabuladores y demás, se otorgan a través de la nómina; así mismo, establecer las medidas de control que eviten la recurrencia de lo observado.



Observación 2

El Manual de Normas y Procedimientos no se encuentra actualizado, según la operación del área administrativa, respecto a los procedimientos que se siguen ya que no se identifican de manera clara las actividades a realizar por el personal involucrado en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, en cuanto a elaboración, revisión y autorización; además, no consigna el uso de formatos de trámite e instructivo de llenado de requisiciones, orden de compra o servicio, pedido o contrato

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, apartado Abastecer requisiciones de materiales y servicios; Artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado; además, deberá proceder de inmediato a la actualización del Manual de Normas y Procedimientos, en el que se identifique de manera clara las actividades a realizar por el personal involucrado en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, en cuanto a elaboración, revisión y autorización, e implementar formatos de trámite e instructivo de llenado de requisiciones, orden de compra o servicio, pedido o contrato; una vez que se consigne en el referido Manual lo antes señalado deberá someterlo a la Junta de Gobierno y demás Instancias, para su autorización; además de establecer las medidas de control para evitar la recurrencia de lo observado, remitiendo a este Órgano de Control, constancia documental de los resultados obtenidos.

Observación 3

De la verificación del pago de aguinaldo y nómina correspondiente a la quincena 23 de 2016, al personal de la entidad, se determina pago presuntamente indebido a favor de la servidora pública Esther Salas Reátiga, según pólizas PD 146 de fecha 19 de noviembre de 2016 y PD 80 de fecha 30 de noviembre de 2016, toda vez que según cálculos se pagaron prestaciones no devengadas por importe de \$18,335, considerando que dicha persona causó baja a partir del 21 de noviembre de 2016.

Se respondió en la priv. Junta de Gob.

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 71 y 72 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 39, fracciones II y III, y 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones aplicables (Anexo I).

Recomendación:

Deberá aclarar y justificar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos que originaron lo observado, además deberá proceder a recuperar el importe del pago presuntamente indebido por el importe observado, y el finiquito correspondiente que se realizó al servidor público, enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo evidencia de los trámites realizados para la recuperación de los recursos mencionados, implementar medidas preventivas de control para evitar situaciones similares. Lo anterior sin menoscabo de que se turne expediente para inicio al procedimiento de responsabilidad.



Clavija
Observación 4

La entidad ha devengado recursos por importe de \$ 11,281,675 durante el periodo de julio a diciembre de 2016 con cargo a la partida 36101 "Difusión por radio, televisión y otros medios"; sin embargo, no se exhibe un programa de difusión y publicidad, al amparo del cual se da seguimiento y aplicación del gasto.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de comunicación Social y Publicidad que celebran por una parte, la Secretaría Técnica y la Secretaría de Hacienda, y por la otra el Instituto Sonorense de la Mujer, cláusula Tercera fracción I y II, y Quinta fracción I; Capítulo V, Artículo 35 Fracción I, Capítulo VI Artículo 39 fracciones I y II, y Artículo 40 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Sonorense de la Mujer; Artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante éste Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, el motivo de lo observado; así mismo, se solicita que para el ejercicio 2017, se presente el programa de difusión y publicidad, al amparo del cual se contratan los servicios con cargo y afectación a la partida 36101 "Difusión por radio, televisión y otros medios"; así mismo, deberá informar las medidas de control a seguir, para evitar la recurrencia de lo observado.

Observación 5

Derivado del análisis realizado a la cuenta contable número 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", al 10 de junio de 2017, se identificó saldo por pagar a proveedores que proviene del 31 de diciembre de 2016 por \$964,884.62 presentando una antigüedad considerable, aún cuando se afectó el devengo contable en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo; dicho adeudo corresponde a compromisos que afectaron el gasto, partida 36101 "Difusión por radio, televisión y otros medios". (Anexo II)

Normatividad Violada

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 fracción I, II y III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad, celebrado entre el Instituto Sonorense de la Mujer y el prestador de servicios, cláusula segunda; Artículo 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten; (Anexo I).

Recomendación

Aclarar y justificar ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo el motivo de lo observado; así mismo, deberá de proceder al pago de los adeudos, de conformidad a los compromisos establecidos conforme a las disposiciones aplicables; en su defecto, se efectúe el trámite que de acuerdo a normatividad se estime pertinente, siempre y cuando se autorice por las instancias correspondientes. Además, deberá proceder a adoptar las medidas de control, que eviten la recurrencia de lo observado.



CONCLUSIÓN:

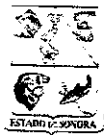
En la revisión practicada al ejercicio del presupuesto por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, de la muestra seleccionada detectamos que operaciones propias de la Dirección de Administración y Finanzas, particularmente en los procedimientos que se siguen respecto a la adquisición de bienes y/o servicio, no están debidamente definidos, lo cual impacta en la operación de la entidad, ya que al haber cambios de personal, no cuentan con un documento suficientemente claro de las actividades a desarrollar, por lo que es necesario implementar controles que garanticen con claridad el buen desempeño del personal involucrado en tales actividades; además, tampoco se cuenta con un Manual de Normas y Procedimiento de Pago de Remuneraciones, para que la persona responsable del área identifique con claridad los procedimientos a seguir para tal efecto. En lo que respecta al ejercicio de gastos de la partida 36101 "Difusión por radio, televisión y otros medios", es importante se implementen las recomendaciones ofrecidas en el informe; así mismo, deberá privilegiar la oportuna comunicación con las partes involucradas, muy especialmente en los procedimientos a seguir en los momentos de afectación contable, atendiendo postulados básicos, para reconocer en el tiempo que corresponden las transacciones que impactan a los involucrados en el proceso de contratación, uso y pago del servicio.

ATENTAMENTE

C.P. OSCAR GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ
Titular del OCDA de ISM
Cédula Profesional No. 1665182



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER



ANEXO 1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el poder Legislativo y en el poder Judicial.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 56.- Las entidades de la administración pública paraestatal, a efecto de que cuenten en su funcionamiento con una administración ágil y eficiente, deberán formular, aprobar y mantener permanentemente actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Los señalados reglamentos interiores que emitan los órganos de gobierno de las entidades determinarán las atribuciones, la adscripción, en su caso, de las unidades administrativas de éstas, así como la forma en que los titulares de dichas unidades podrán ser suplidos en sus ausencias. Los reglamentos interiores de las entidades de la administración pública paraestatal deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a más tardar a los ciento veinte días de haberse integrado su órgano de gobierno respectivo.

Los manuales como instrumentos de apoyo administrativo contendrán información sobre la estructura orgánica de las entidades, las funciones de sus unidades administrativas, así como las líneas de autoridad y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan, debiendo mantenerse a disposición del público en las propias entidades y promoverse su difusión.

Los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público deberán formalmente expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior de la entidad.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABASTECER REQUISICIONES DE MATERIALES Y SERVICIOS

V.- POLÍTICAS

Los proveedores deberán seleccionarse del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Sonora. La Encargada de Recursos materiales recibe del personal de las Unidades Administrativas del ISM las requisiciones de materiales y servicios, para la realización de las actividades a cargo. El Director de Administración y Finanzas autoriza la requisición previo análisis del presupuesto y metas a cumplir del POA de la Unidad Administrativa requiriente, verifica el techo financiero de la partida presupuestal a afectar, turna a la encargada de recursos materiales para la elaboración de la orden de compra y de servicios, para el envío al proveedor autorizado para su abastecimiento. La Orden de Compra y de servicio debe contener la descripción, cantidades y precios específicos que se cotejarán con las órdenes de pedido y la factura correspondiente.

VI.- FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Clave de Formato/Instructivo Nombre del Formato

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y normas generales que en materia de control interno deberán observar los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de implementar los mecanismos de control interno que coadyuvan al cumplimiento de sus metas y objetivos, prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

Los titulares y demás servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus respectivos ámbitos de actuación, actualizarán o implementarán el control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieran con apego a las presentes disposiciones y conforme a las circunstancias particulares de cada una de ellas.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados;



III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 71.- La Contraloría, en el ámbito de la administración pública, podrá verificar, en todo tiempo, que los interesados están cumpliendo con las tareas encomendadas, en los horarios y jornadas establecidos y, en su caso, procederá a solicitar la cancelación de alguna autorización de compatibilidad ya emitida, cuando verifique que el interesado no desempeñe alguno o algunos de los empleos o comisiones contratados o que los honorarios indicados no son correctos o compatibles.

Para los efectos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor y los órganos de Gobierno de las entidades deberán informar a la Contraloría respecto a los dictámenes que en ejercicio de sus facultades emitan.

Artículo 72.- Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, deberán observarse las siguientes disposiciones:

I. En la elaboración de las nóminas y listas de raya para cada periodo de pago deberán consignarse todos los empleados y los pagos que se realizarán con cargo al presupuesto, así como las retenciones respectivas;

II. Los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo las responsabilidades de cada poder o entidad, con base en las nóminas o listas de raya y, en el caso de la administración pública directa, conforme a las normas que al respecto dicten la Oficialía Mayor y la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que les correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente;

III. La Tesorería, con base en las nóminas y listas de raya, calculará y cubrirá los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y las que por Ley deben aportarse por concepto de seguridad social;

IV. Para efectos de comprobación de los pagos a los que se refiere este Artículo, a las nóminas y listas de raya se acompañarán en su caso, las facturas, recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes;

V. Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

Artículo 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.



LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 39.- Son obligaciones de los trabajadores.

II.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes o superiores jerárquicos, observando estrictamente los reglamentos interiores y las demás disposiciones que se dicten en atención al servicio.

III.- Asistir puntualmente a sus labores según el horario señalado por los titulares de las entidades públicas o de las dependencias en que laboren.

Artículo 42.- La relación de trabajo termina:

I.- Por renuncia del trabajador legítimamente aceptada

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER.

Cláusula Tercera.- Para el cumplimiento del presente convenio "La Secretaría Técnica", a través de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental se obliga a:

I.- Formular, coordinar y dar seguimiento al Programa de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal que para cada ejercicio Fiscal se formule en atención a las modalidades, disposiciones y recursos presupuestarios.

II.- Integrar en el Programa antes señalado las acciones de difusión y publicidad que llevarán a cabo y le de a conocer "La Entidad".

Cláusula Quinta.- "La Entidad" se obliga a :

I.- Informar a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de "La Secretaría Técnica", las acciones y programas de difusión y publicidad a llevar a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente, para su inclusión en el programa integral de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal que se formule.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del prestador será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS, lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo1"



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

Capítulo V

De las Atribuciones Genéricas de las Unidades Administrativas

Artículo 35.- Corresponden a los titulares de las unidades administrativas, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad bajo su responsabilidad;

Capítulo VI

De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas

Artículo 39.- Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones:

I.- Formular y proponer las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto al interior de cada unidad administrativa;

II.- Formular el programa financiero anual del Instituto, conforme a los lineamientos generales que establezca la Secretaría de Hacienda;

Artículo 40.- Corresponden a la Coordinación de Difusión e Imagen, las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, proponer y conducir, en su caso, previa autorización de la Directora General, la política de difusión del Instituto tendiente a impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de éstas ante la sociedad;

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.



XXIII.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la dependencia encargada de organizar, coordinar y aplicar el sistema de control, conforme a la competencia de éstas.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.



Anexo II

INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

COMUNICACIÓN SOCIAL, ADEUDOS ORIGINADOS EN 2016

POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
001438	01/12/2016	ELECTRONICA VANGUARDIA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD	88	277,231.94
001438	01/12/2016	ELECTRONICA VANGUARDIA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD	96	78,300.00
001163	31/08/2016	MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA SA DE CV	49617	6,959.30
001518	31/12/2016	PERIODICOS NUEVO DIA SA DE CV	6409	26,448.00
001586	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	1586	26,564.00
001591	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2608	2,784.00
001591	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2605	452.40
001593	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2746	591.60
001593	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2593	904.80
001593	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2611	3,155.20
001593	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2610	640.90
001593	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2618	772.85
001594	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2589	12,260.04
001594	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2617	339.30
001596	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2593	904.80
001596	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2594	3,654.00
001596	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2596	3,430.70
001596	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2598	5,776.80
001596	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2588	904.80
001597	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2604	271.44
001597	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2607	1,900.08
001597	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2602	4,268.80
001597	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2601	452.40
001597	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2655	177.48
001598	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2604	295.80
001598	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2607	2,397.95
001598	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	2602	701.05
001605	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	1531	814.32
001605	30/12/2016	SIGN FACTORY 3D SA DE CV	1530	1,529.87
001552	31/12/2016	TV CORPORATIVO DEL VALLE DEL YAQUI	3006	215,845.84
001550	31/12/2016	TV CORPORATIVO NOGALES SONORA NORTE	660	215,845.84
001550	31/12/2016	TV CORPORATIVO NOGALES SONORA NORTE	661	68,308.32
				964,884.62